Información del Proceso.

Código Proceso

70742318900120200001000

Tipo Proceso

JURISDICCIÓN VOLUNTARIA C.G.P

Clase Proceso

JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

Subclase Proceso

PRESUNCIÓN DE MUERTE POR DESA

Departamento

SUCRE

Ciudad

SAN LUIS DE SINCE 70742

Corporación

JUZGADO DE CIRCUITO

Especialidad

JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCUO

Distrito\Circuito

SINCE-CIRCUITOS - SINCELEJO - SINC

Número Despacho

001

Despacho

JUZGADO DE CIRCUITO - PROMISCUC

Dirección

Teléfono

Celular

Correo Electrónico Externo

JPRCTOSINCE@CENDOJ.RAMAJUDIC

Fecha Publicación

3/02/2020

Fecha Providencia

Fecha Finalización

Tipo Decisión

Observaciones Finalización

Sujetos | Predios | Archivos | Actuaciones

TIPO SUJETO	ES EMPLAZADO	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) / RAZÓN SOCIAL	FECHA REGISTRO
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI			HERNANDO ENRIQUE CASTILLO ROMERO	25-04-2022
DEFENSOR PRIVADO	NO	CC	92.029.315	JORGE EMILIO IRIARTE CUELLO	03-02-2020

DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	NO			PERSONERIA MUNICIPAL SAN LUIS DE SINCE	03-02-2020
DEMANDANTE/ACCIONANTE	NO	CC	92.028.719	WIILMAN CASTILLO ROMERO	03-02-2020

Regresar

© 2022 - RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO.
Sincé, Sucre, cinco (5) de febrero del año dos mil veinte (2020).

RAD. Nº.70-742-31-89-001-2020-00010-00
JURISDICCION VOLUNTARIA-MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO

El señor WILMAN CASTILLO ROMERO, mediante apoderado judicial doctor JORGE EMILIO IRIARTE CUELLO, presento demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA-MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO; de su hermano HERNANDO ENRIQUE ROMERO; quien se encuentra ausente desde el año 1992 y de quien se ignora su paradero.

Revisada la demanda para su admisión y teniendo en cuenta que reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83 y 84 del C. G. del P., se ordena su admisión y darle el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria establecido en los artículos 577 a 580, 583 y 584 del C.G.P., en armonía con el artículo 97 del C. Civil, y como consecuencia de ello:

1. Como se trata de un proceso de muerte presunta, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 1º del artículo 579 del C.G.P., se ordenan los emplazamientos del desaparecido señor HERNANDO ENRIQUE ROMERO; establecidos en numeral 2º del artículo 97 del C. Civil, y su publicación se hará en la forma prevista en el numeral 2 del artículo 583 del C. G del P.; y se previene a quienes tengan noticias del mencionado señor para que las comuniquen al Juzgado. Las Publicaciones se aran en un diario que se edite en la ciudad de Bogotá y que sea de amplia circulación nacional, como lo es el TIEMPO, y en un periódico local como lo es el MERIDIANO DE SUCRE y por la estación radial Sincé Stereo por ser esta local, por tres (3) veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro (4) meses entre cada dos citaciones.

2. Se designa como administrador provisorio de los bienes del ausente al doctor FARID GARRIDO GUERRA, a quien se le comunicara el nombramiento para que concurra a posesionarse en el término de tres (3) días.

3. Notifíquese de esta demanda al Personero Municipal de Sincè, como lo ordena el numeral 2 del artículo 579 del C.G.P., a fin de que intervenga como parte.

Téngase al Doctor JORGE EMILIO IRIARTE CUELLO, como apoderado judicial del señor WILMAN CASTILLO ROMERO, en los términos y para los efectos del poder por ellos conferido, dentro del presente proceso.

Archívese copia de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

RADICADO No. 707423189001-2020-00010-00 LIBRO No. 5 FOLIO No. 292